



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07807/2025 del registro de esta Universidad, caratulado "Díaz Isaías M. S/ Refrendo de convenio marco y específico UNLaR - Centro de la visión S.R.L." y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto", el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo el refrendo de Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Centro de la Visión.

Que, a fs. 5/9 luce dicho Convenio Específico suscripto por la Rectora de esta Universidad, Dra. Natalia Alvarez Gómez y el Dr. Arnaldo Antonio Ansalaz - Socio Gerente del Centro de la Visión S.R.L.

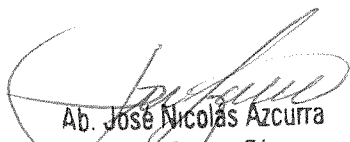
Que, en ese sentido, el propósito principal de este convenio específico es, en virtud del Convenio Marco también celebrado entre ambas partes, la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de la Universidad en el Centro de la Visión, así como el compromiso para desarrollar actividades y acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

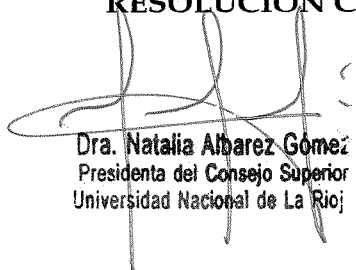
Que, a fs. 11 luce dictamen N° 380/2025 de Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad en el cual no se formulan objeciones a la suscripción del convenio referido.

Que, a fs. 13 obra dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN C.S. N° 275


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marraz.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

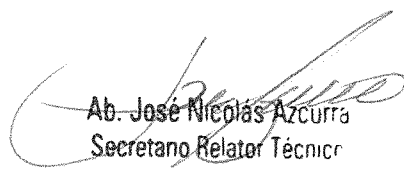
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Centro de la Visión, cuyo detalle obra como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 275


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN

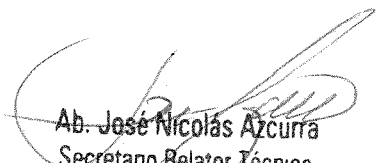
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, **CENTRO DE LA VISION S.R.L.**, CUIT 30-65838532-8, representado por Dr. Arnaldo Antonio Anzalaz, DNI 12.569.804, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en Calle Santa Fe 632, en adelante "**CENTRO DE LA VISIÓN**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.º __, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. **CENTRO DE LA VISIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de **LA UNIVERSIDAD** en **CENTRO DE LA VISIÓN**.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN**

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. **CENTRO DE LA VISIÓN y LA UNIVERSIDAD** declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. **LAS PARTES** se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:

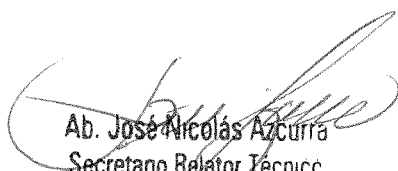
a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** en **CENTRO DE LA VISIÓN**, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.

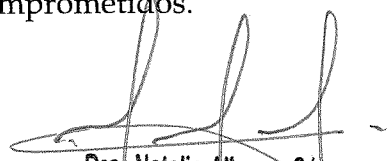
b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas académicas en **CENTRO DE LA VISIÓN** conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.

c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES

4.1. **CENTRO DE LA VISIÓN y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gón.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN

4.2 **LAS PARTES** se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, **LAS PARTES** atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

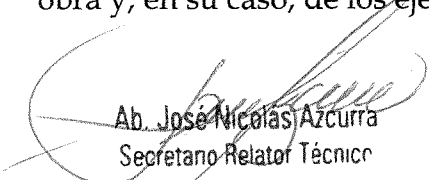
- a) Por **LA UNIVERSIDAD**: Unidades Académicas y/o Secretaría de Relaciones.
- b) Por **CENTRO DE LA VISIÓN**: direcciones ejecutivas designadas por **CENTRO DE LA VISIÓN**.

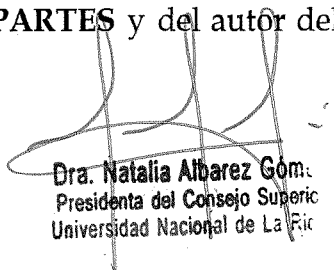
SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de **LAS PARTES**, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de **LAS PARTES** adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES** y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gom.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

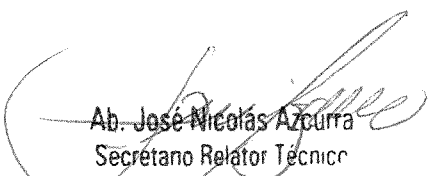
8.1. **LAS PARTES** dejan expresa constancia de que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y de **CENTRO DE LA VISIÓN** que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gome.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

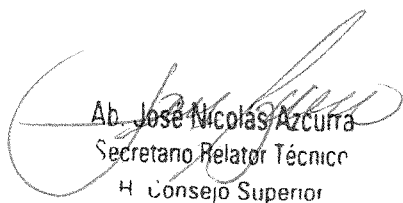
11.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean **LAS PARTES** entre sí.

11.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. **LAS PARTES** quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.

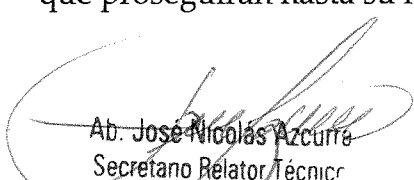
12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con **CENTRO DE LA VISIÓN** creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a **CENTRO DE LA VISIÓN** a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

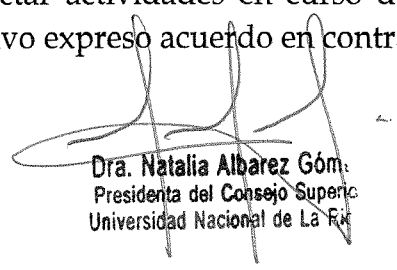
12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, **CENTRO DE LA VISIÓN** se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN

13.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 275
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL CENTRO DE LA VISIÓN

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

14.1. A todos los efectos legales, **LAS PARTES** de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

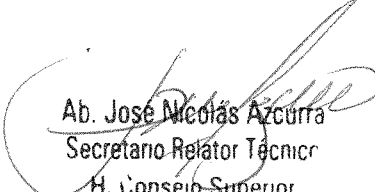
14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja